



Salta, 01 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 01/2023

De la obtención y preparación de Plasma Rico en Plaquetas

VISTO:

Las facultades conferidas por el art. 36, incisos e), f), r) y t), de la Ley de Ejercicio Profesional N° 7182 y el título "XII) De los laboratorios especialistas" de la Resolución y Reglamentación para la habilitación de los laboratorios bioquímicos

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar los procedimientos para la obtención de Plasma Rico en Plaquetas (PRP), Plasma Pobre en Plaquetas (PPP) y derivados a cargo de profesionales Bioquímicos, estableciendo el equipamiento mínimo y las condiciones del lugar en el que se efectúe dicha práctica.

Que es responsabilidad del profesional que las prescribe realizar concentrados de componentes sanguíneos de usos varios.

Que la Ley N° 22990 "Ley Nacional de Sangre", en sus artículos 59 y 60 establece las incumbencias profesionales y la modalidad de desempeño.

Que la mencionada práctica se encuentra incluida en el Nomenclador Bioquímico Único (N.B.U.) bajo la denominación: Plasma Rico en Plaquetas, e identificada bajo el código: 668379.

Que es derecho y obligación del profesional usar los avances técnicos y científicos, con conocimiento y capacitación, para ejercer su profesión bajo el título que lo habilita.

Que, por otro lado, dentro de las funciones, atribuciones y finalidades del Colegio establecidas en el art. 36, se encuentran las de promover y jerarquizar la función del bioquímico; habilitar, acreditar y categorizar los laboratorios



bioquímicos que funcionan en todo el ámbito provincial; promover becas de perfeccionamiento, cursos de actualización y perfeccionamiento y propiciar cualquier otro medio de perfeccionamiento científico y técnico entre colegiados.

Que según el título "XII) De los laboratorios especialistas" de la Resolución y Reglamentación para la habilitación de los laboratorios bioquímicos; para ejercer una especialidad determinada, el bioquímico deberá acreditar la misma y contar con la certificación curricular que acredite la formación adecuada; los recursos físicos adecuados a la especialidad y contar con la aparatología e insumos necesarios para llevar adelante la misma.

Que conforme lo establece dicho título, la existencia de especialistas no será limitativa para la ejecución de práctica alguna por otro colega no especialista, pero sí habilitado por el Título de Bioquímico, salvo leyes nacionales encontradas, por lo que se hace necesario promover la capacitación de todos los matriculados en realizar estas tareas profesionales.

Que, en razón de lo expuesto y con la finalidad de reglamentar la práctica de obtención de Plasma Rico en Plaquetas (PRP), Plasma Pobre en Plaquetas (PPP) y derivados, garantizando la seguridad, salubridad e higiene de los colegas, trabajadores y pacientes, y hasta tanto el Estado dicte una norma al respecto.

Por todo lo expuesto,

**EL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Para la obtención y/o preparación de Plasma Rico en Plaquetas (PRP), Plasma Pobre en Plaquetas (PPP) y/o componentes derivados de uso autólogo, en tratamientos terapéuticos, estéticos u otros, fuera del ámbito natural del laboratorio de análisis clínicos, deberá contar con la autorización en conformidad a la presente resolución, Ley 7182 y Resolución y Reglamentación para la habilitación de los laboratorios bioquímicos; de aplicación en esta jurisdicción provincial.



ARTICULO 2°: Los profesionales Bioquímicos matriculados en la Provincia de Salta, deberán acreditar que dicha práctica se efectuará personalmente por ellos, en aquellos sitios que hayan sido autorizados por el Colegio y que cumplan con los requisitos mínimos descriptos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: El Profesional Bioquímico deberá estar matriculado en la Provincia de Salta y está obligado a cumplir con todas las normas sanitarias y profesión vigentes. Asimismo, deberá acreditar formación en el tema.

ARTICULO 4°; Requisitos obligatorios:

Dependencias: Las instalaciones deben estar diseñadas para trabajar de forma eficaz, garantizando la comodidad, seguridad del profesional y del paciente, debiendo contar con una adecuada ventilación e iluminación.

El espacio físico será el adecuado para llevar a cabo la actividad. Deben estar bien definidas las áreas para la obtención, procesamiento y almacenamiento de las muestras y las áreas de equipamientos y reactivos. Se debe garantizar en todo momento el orden, limpieza y esterilidad de las áreas de trabajo.

Equipamientos insumos: El equipamiento e insumos adecuados para asegurar la correcta implementación del protocolo de separación de la fracción diferencial de las plaquetas, el cual consta de los siguientes pasos: **a)** Extracción de sangre, **b)** Recuento basal de plaquetas en sangre, **c)** Centrifugación diferencial, **d)** Separación, **e)** Recuento final de plaquetas en el producto obtenido, y **f)** Control microbiológico del producto.

El material para toma de muestra, procesamiento y traslado deberá ser el adecuado para esta práctica.

La centrífuga a utilizar, cuando no sea un equipo preparado especialmente para la separación de PRP y PPP, deberá ser la apropiada para el procedimiento (velocidad constante a bajas revoluciones, aceleración suave y libre de vibraciones) y **deberá ser de uso exclusivo para tal procedimiento.**



El recuento basal de plaquetas en la sangre entera anticoagulada y el recuento final de plaquetas en el PRP/PPP se podrá realizar por métodos manuales o automatizados que cumplan con los criterios de calidad establecidos.

La separación de la fracción diferencial de plaquetas deberá realizarse en condiciones de esterilidad, lo cual podrá ser corroborado mediante el control microbiológico del producto final.

ARTICULO 5°: Los bioquímicos autorizados deberán realizar sus tareas profesionales siguiendo las normas de bioseguridad que corresponden a la toma de muestras de sangre y desecho de materiales sanguíneos y elementos punzo cortantes.

ARTICULO 6°: Registros obligatorios

a) Registro de los pacientes atendidos que deberá contar, como mínimo, de los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de realización de la práctica.
2. Apellido y Nombre del paciente
3. Documento Nacional de Identidad o Similar
4. Establecimiento donde se realiza la práctica (Consultorio médico, Clínica Estética u otra, Sala de Cirugía, Consultorio Odontológico, Sanatorio, etc.)
5. Nombre y matrícula del profesional que efectuara la aplicación del PRP y PPP
6. Pedido médico.
7. Consentimiento escrito, firmado por el paciente o por el padre o tutor según el caso lo requiera.
8. Registro de los controles bioquímicos previos (hemograma y serología) como así de la medicación que consume al momento de la toma de la muestra.
9. Registro de controles periódicos de funcionamiento de la centrífuga



ARTICULO 7°: Para solicitar la autorización, el Bioquímico deberá elevar una nota al Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Salta, conforme al modelo del ANEXO I y adjuntado la siguiente documentación:

- a) Modelo de consentimiento informado
- b) CV con certificación que acredite formación en el área
- c) la documentación requerida por la presente reglamentación.

ARTICULO 8°: Cumplido los requisitos, el Colegio de Bioquímicos de Salta emitirá un certificado de autorización para el profesional Bioquímico que tendrá una duración de dos (2) años, vencido el cual deberá renovarse.

ARTÍCULO 9°: El Colegio de Bioquímicos de Salta se reserva la facultad de inspeccionar el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 10°: Publíquese y archívese.



ANEXO I
Modelo de nota

Lugar y fecha

SR PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
PRESENTE

Mediante la presente solicito autorización para efectuar la práctica PRP, PPP y/o componentes derivados, según los siguientes datos:

- Determinar equipamiento con marca modelo y número de serie
- Establecimiento donde realiza la práctica (especificando si se trata de centro médico, centro de estética, consultorio, clínica, sala de cirugía, consultorio odontológico u otro)
- Adjuntar curriculum vitae con formación en el área

Asimismo, declaro con carácter de Declaración jurada contar con:

- Registro de pacientes conforme Art. 6 de la Resolución 01/2023
- Registro de controles bioquímicos previos
- Registro de controles de funcionamiento del equipamiento

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.

Firma
Aclaración
MP N°



Modelo de consentimiento informado

Profesional Bioquímico:
Lugar y teléfono:

Nombre y apellido del paciente:
DNI
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

Marcar con una cruz en el/los casilleros

Brindo mi conformidad de recibir atención bioquímica para la obtención y preparación de PRP, PPP y/o componentes derivados para uso autólogo.

Autorizo al profesional BioquímicoMP N° a realizar los estudios necesarios y se me informe de los mismos.

Doy fe de haber recibido la información necesaria para el procedimiento de extracción de sangre al vacío como así también, sus riesgos y sus beneficios.

Fecha

Firma y aclaración del paciente:
Firma y sello del profesional:
Nombre y MP del médico solicitante: